

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|
| AYUNTAMIENTOS | —1.ª categoría, | 30 pesetas. |
| | 2.ª id. | 25 id. |
| | 3.ª id. | 20 id. |
| | 4.ª id. | 15 id. |
| JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS | —15 pesetas. | |
| PARTICULARES | —Año. | 40 pesetas. |
| | Semestre. | 22 id. |
| | Trimestre. | 12 id. |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 147.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Vertavillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Enero de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las

obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 11 al 28 de la carretera de Palencia a Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 94.481'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928.

La fianza provisional será de 2.924 pesetas 45 céntimos.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas,

Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 2 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 49³³² al 55 de la carretera de Peñafiel a Dueñas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.686'36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1928.

La fianza provisional será de 950'60 pesetas.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se

hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 2 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1927

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1927.

| FÓLIOS de las cuentas | TITULO DE LAS CUENTAS | DE COMPROBACIÓN | | DE SALDOS | |
|-----------------------|---|-----------------|--------------|--------------|--------------|
| | | DEBE | HABER | DEUDORES | ACREEDORES |
| 2 | Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas..... | 13.244 40 | 6 399 73 | 6.844 67 | |
| 3 | Id. id. 3.º Subvenciones y donativos. | 440.828 | 78.474 90 | 362.353 10 | |
| 4 | Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. | 6.400 | | 6.400 | |
| 5 | Id. id. 7.º Derechos y tasas..... | 6.200 | 1.816 45 | 4 383 55 | |
| 6 | Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.... | 2.250 | | 2 250 | |
| 7 | Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.... | 343.559 18 | 994 42 | 342 564 76 | |
| 8 | Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales..... | 602.424 | 145 227 | 457.197 | |
| 9 | Id. id. 11 Recargos provinciales.... | 208.920 | 20 678 | 188.242 | |
| 10 | Id. id. 14 Recursos especiales..... | 38.468 | | 38.468 | |
| 11 | Id. id. 17 Reintegros..... | 3 000 | 978 92 | 2.021 08 | |
| 12 | Id. id. 19 Resultas.. | 1 476.281 33 | 1.153.616 38 | 322.664 95 | |
| 13 | Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales... | 67.102 63 | 152 671 33 | | 85 568 70 |
| 14 | Id. id. 2.º Representación provincial. | 499 98 | 6.000 | | 5 500 02 |
| 15 | Id. id. 5.º Gastos de recaudación.... | 475 20 | 25.000 | | 24 524 80 |
| 16 | Id. id. 6.º Personal y material..... | 34.173 29 | 148.700 | | 114 526 71 |
| 17 | Id. id. 7.º Salubridad e higiene..... | | 20.000 | | 20 000 |
| 19 | Id. id. 8.º Beneficencia..... | 77.387 25 | 616.631 25 | | 539 244 |
| 20 | Id. id. 9.º Asistencia social..... | 411 25 | 12 960 | | 12 548 75 |
| 21 | Id. id. 10 Instrucción pública..... | 3.414 68 | 38.500 | | 35 085 32 |
| 22 | Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales..... | 12.802 79 | 623 478 | | 610.675 21 |
| 23 | Id. id. 13 Montes y pesca..... | 4 127 24 | 8 500 | | 4 372 76 |
| 18 | Id. id. 14 Agricultura y ganadería.... | | 12 000 | | 12 000 |
| 24 | Id. id. 17 Devoluciones..... | | 4 000 | | 4 000 |
| 25 | Id. id. 18 Imprevistos..... | 5.481 65 | 20 000 | | 14 518 35 |
| 31 | Id. id. 19 Resultas..... | 93.401 20 | 408 119 08 | | 314 717 88 |
| 30 | Depositorio..... | 1 408.185 80 | 299.277 16 | 1.108.908 64 | |
| 1 | Presupuesto..... | 2.096 559 66 | 3.141.574 91 | | 1.045 015 25 |
| 28 | Banco de España c/c..... | 1.156.906 37 | 150 000 | 1 006 906 37 | |
| 29 | Depositorio s/c de existencias en el Banco España. | 150 000 | 1.156.906 37 | | 1 006 906 37 |
| 26 | Depósitos en garantía..... | 118.557 42 | 19 175 26 | 99.382 16 | |
| 27 | Depositantes..... | 19.175 26 | 118.557 42 | | 99 382 16 |
| | TOTALES PESETAS..... | 8 390.236 58 | 8 390 236 58 | 3.948.586 28 | 3.948.586 28 |
| | SUMA DEL DIARIO PESETAS..... | 8.390 236 58 | | | |

Palencia 31 de Marzo de 1927.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.

SESIÓN DE 12 DE ABRIL DE 1927.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del próximo mes de Mayo a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 475 Dos sortijas oro, 16 kilates, peso tres adarmes y bolsillo monedero para caballero, de plata.
- 480 Pitillera de plata, peso tres onzas.
- 484 Pulsera oro de ley con diamantes.
- 485 Dieciocho cubiertos plata, cucharón de ídem, trinchante y siete cuchillos de mesa, todo ello antiguo.
- 488 Tres cucharillas y dos tene-

dores de plata, rosario de plata y piedra blanca.

- 490 Cubierto de plata, cinco cuchillos postre de plata, siete cuchillos mesa, de plata y un Crucifijo de ídem.
- 449 Reloj de señora, de oro de ley, con máquina a llave.
- 494 Sortija roseta oro, con chispas y otra sortija oro, perlas y centro diente.
- 512 Cubierto y cuchillo plata, en estuche.
- 515 Cucharón de plata y cuatro pulseras de ídem.
- 520 Seis medallas plata, dos Crucifijos de lo mismo y monedero de plata.
- 536 Sortija de sello oro, y un par pendientes largos oro, con cuatro diamantes.

Alhajas de segunda subasta.

- 411 Reloj oro de ley para caballero.
 - 431 Cadenilla de dublé con medalla chapada de oro fino.
 - 444 Sortija oro 16 kilates, con un diente, peso tres adarmes.
 - 532 Bolsillo mano para señora, de plata y malla y alfiler corbata oro con zafiros y granates.
 - 716 Sortija de sello para caballero.
 - 320 Sortija para señora, oro de ley, con tres brillantes.
- Ropas, etc., de primera subasta.**
- 718 Manteo muletón, enagua y chaqueta paño.
 - 721 Retazo de lienzo y camiseta.
 - 728 Enagua y bata de percal.
 - 747 Toalla, mantel, almohadón y embozo de cama.
 - 749 Manteo de bayeta, otro de

punto, enagua, almohadón y colcha de algodón de franela.

- 770 Falda de lana, camiseta, toalla y almohadón.
- 776 Camisa de hombre, refajo de punto, chaleco paño y velo.
- 777 Abrigo de paño para señora.
- 781 Refajo de bayeta, tres toallas y enagua.
- 783 Sábana y dos almohadones.
- 786 Manteo punto, blusa de hombre y retazo de lienzo.
- 794 Pantalón de muletón, manteo de lana y mantón de ídem.
- 797 Pañuelo de merino.
- 802 Camisa de hombre, sábana, almohadón y blusa de batista.
- 805 Pañuelo de Manila.
- 807 Colcha, sábana y tres almohadones.
- 808 Manteo punto, camiseta, camisa de hombre y bufanda de lana.
- 809 Dos cortinones y mantón de lana.
- 810 Pantalón de paño.
- 826 Mantón de merino.
- 833 Retazo de merino, abrigo de lana y enagua.
- 834 Sábana, almohadón y camisa de mujer.
- 849 Mantilla terciopelo, dos manteles y pañuelo de crespón.
- 850 Camisa de mujer, enagua y dos servilletas.
- 853 Colcha de algodón de fábrica.
- 854 Mantón de lana, pantalón y chaleco de paño.
- 856 Falda y blusa de algodón.
- 861 Bata de percal, refajo lana y bufanda de seda.
- 864 Americana y chaleco de paño.
- 879 Vestido de algodón.
- 880 Colcha de algodón de fábrica.
- 894 Pañuelo de Manila.
- 898 Colcha brochada.
- 904 Tres toallas, mantel y mantilla toalla.
- 908 Sábana.
- 915 Sábana, tul, gasa y chaleco paño.
- 917 Pelliza de paño.
- 924 Sábana y almohadón.
- 931 Colcha algodón de fábrica.
- 963 Colcha algodón de fábrica.
- 972 Colcha algodón de fábrica.
- 1004 Falda de lana, delantal y enagua.
- 1012 Vestido lana y colcha algodón, de punto.
- 1015 Dos sábanas.
- 1024 Falda algodón, toalla, camiseta y pantalón de lienzo.
- 1029 Colcha algodón de fábrica, cuatro almohadones y cubierta punto.
- 1033 Sábana y cuatro almohadones.
- 1034 Calzoncillo lienzo, mantel y seis servilletas.
- 1035 Bata de percal.
- 1049 Sábana y dos almohadones.
- 1056 Dos mantillas toalla y otra de gasa.
- 1064 Tres almohadones y pantalón de punto.
- 1089 Dos sábanas, almohadón, cuadrante y jersey.

1091 Colcha de algodón de fábrica.
1092 Dos mantones alfombrados, colcha de piqué y un estor.
1101 Sábana.
1104 Vestido punto seda, otro de percal, retazo cambray y otro de raso.
1106 Colcha de punto.
1108 Vestido de algodón, pantalón y chaleco de paño.
1110 Dos sábanas; mantilla toalla, otra de punto, toalla y almohadón.
1112 Camiseta, camisa señora, toalla y sábana.
1115 Americana de paño.
1117 Dos abrigos lana, otro de seda y un abrigo impermeable.
1132 Falda de lana.
1139 Tres almohadones y dos camisetas.
1140 Colcha algodón de punto.
1142 Mantelería de hilo, continón de encaje, toalla baño y colcha algodón de fábrica.
1144 Capa de paño con embozos de astracán.
1159 Manteo bayeta, camisa de hombre y retazo algodón.
1169 Dos retazos de pana.
1175 Bufanda de lana, tres camisetas, retazo lienzo y vestido lana.
1179 Colcha de lana, sábana y dos almohadones.
1190 Pañuelo de crespón y camiseta.
1196 Colcha algodón de fábrica, dos cortinones encaje, dos enaguas, manto merino y manteo punto.
1199 Chal de lana.
1202 Enagua, pantalón de lienzo, camiseta y retazo de Mahón.
1203 Sábana y cubierta de punto.
1205 Pañuelo de crespón.
1206 Dos camisas de hombre, dos camisetas y calzoncillo punto.
1214 Colcha de punto.
1219 Tres almohadones, dos manteles y toalla.
1220 Sobremesa de yute, falda percal, enagua y camisa de hombre.
1223 Camisa de hombre, almohadón, enagua y pantalón de lienzo.
1234 Retazo de lienzo y cuatro servilletas.
1238 Camiseta, dos batas algodón y camisa señora.
1241 Sábana y enagua.
1259 Colcha de punto y manteo de ídem.
1263 Abrigo paño, de señora y traje lana de ídem.
1265 Bata de percal y enagua.
1270 Retazo de lienzo.
1273 Retazo de algodón y cubierta de punto.
1274 Pañuelo de Manila.
1275 Traje completo de paño para caballero.
1277 Chal de lana, almohadón y bata de satén.
1278 Enagua, camiseta y retazo franela.
1287 Falda y chaqueta de algodón.
1288 Retazo satén, enagua, camiseta y pantalón de punto.
1294 Colcha de percal.

1307 Calzoncillo y camiseta de punto.
1315 Traje completo de paño para caballero.
1325 Bicicleta marca Diamante número 442.056.
1342 Camisa mujer, abrigo lana, señora, falda de algodón y bufanda de ídem.
1344 Retazo de seda, colcha adamasada y una alfombra.
1352 Pañuelo de seda, toquilla de lana, delantal percal, cubierta mesilla y paño.
1357 Camisa de hombre, dos fundas almohada y toalla.
1358 Abrigo astracán, señora, toalla, cubierta y mantilla toalla.
1359 Pantalón y chaleco de paño.
1364 Toalla, camisa de hombre, cubierta punto y sábana.
1367 Dos mantones merino y otro de crespón.
1378 Calzoncillo punto, chambra percal, tres bufandas lana, toquilla de ídem y falda de ídem.
1386 Sábana, retazo bayeta y cubierta mesa.
1389 Vestido de lana, mantón de Manila y blusa de seda.
1394 Refajo punto, toalla, camiseta y cubrecorsé.
1416 Falda de seda y colcha de ídem.
1422 Dos cortinones punto y almohadón.
1423 Bufanda y blusa de satén.
1433 Falda de seda, otra de veludillo y colcha de percal.
1449 Tapete punto, pañuelo seda, blusa de lana y toalla.
1454. Dos sábanas.
Ropas etc., de segunda subasta.
56 Tapabocas de lana.
494 Mantón de lana y manteo de bayeta.
497 Tapabocas de lana.
504 Falda de lana, otra de merino, enagua y chaqueta de algodón.
562 Camiseta, faja y vestido de percal.
570 Falda de merino, almohadón y abrigo de algodón.
649 Mantón de merino.
2045 Sábana y levita de lana.
2324 Jersey de punto y vestido de lana.
2357 Camiseta, delantal, toalla, enagua y calzoncillo punto.
2386 Tres sábanas y mantilla de encaje.
2416 Almohadón, cortinón de seda y otro de yute.
2468 Retazo tela colchón, peleriga, sábana, camiseta y cortina lienzo.
2533 Dos jersés de estambre, abrigo de algodón y funda de almohada.
2662 Mantón de algodón.
2748 Falda y vestido de algodón, dos camisetas y dos chambras.
2822 Vestido de gro, otro de seda, blusa de lana, otra de cambray, dos jersés de lana, blusa de seda, falda de percal, bata de algodón, capa de seda, blusa de percal y una piel.

2824 Sábana y abrigo paño, de señora.
2832 Manta de algodón y almohadón.
2950 Toquilla de lana, refajo de punto, enagua, faja y pantalón lienzo.
3007 Abrigo paño, de caballero, chaqueta de ídem y un paraguas.
3275 Capa de paño con embozos de veludillo y tela.
3294 Mantón de algodón y tapabocas.
3330 Faldón de lana, blusa de cambray y falda de algodón.
572 Impermeable para caballero.
1411 Abrigo de paño para señora.
3318 Retazo de algodón.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expnderán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 27 de Abril de 1927.—El Director gerente de turno, Carlos M. de Azcoitia.

JUZGADOS

Valladolid.

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha dictado a instancia del comerciante de esta Plaza Don Guillermo del Paso Sanz, se ha acordado tener por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones del suspenso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido el presente en Valladolid a veinte de Abril de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas Andino.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Deogracias Doncel Ruiz, representado por el Procurador D. Fausto Celada Arce, contra D. José Bilbao, vecino de Cervatos de la Cueva, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete; el señor D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de Don

Deogracias Doncel Ruiz, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta Ciudad, representado en este juicio por el Procurador D. Fausto Celada Arce, según lo acreditó cumplidamente en el mismo. contra José Bilbao, mayor de edad, vecino de Cervatos de la Cueva, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado José Bilbao le debo condenar y condeno a que dentro de quinto día después que esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Deogracias Doncel Ruiz, o a quien legalmente la represente, la cantidad de setecientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. — Palencia veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por la rebeldía del demandado José Bilbao, y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Requisitoria.

Juliana Borragán Pérez, de veintinueve años, soltera, sirvienta, vecina que fué de Amusco y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la multa y costas a que fué condenada en juicio de faltas contra la misma, seguido por escándalo, bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde.

Palencia veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

AGENCIA EJECUTIVA

DE POBLACIÓN DE CAMPOS

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador de contribuciones de la Zona 8.^a

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instru-

yendo por débitos de contribución rústica y urbana en el pueblo de Población de Campos, correspondientes a los años 1922-23 y siguientes, se ha dictado con fecha veintitres del actual providencia sacando a pública licitación los bienes inmuebles de los deudores que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Abril próximo, en la Casa Consistorial de Población, dando principio a las nueve de la mañana.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

D. Domingo Antolín Miguel, una casa a las del Castillo; capitalizada en 300 pesetas.

D. Modesto Atienza Marcos, una casa en la calle de Marcilla; en 225 pesetas.

D. Manuel Doyague, una casa en la calle Magdalena; en 375 pesetas.

D. Aniceto García, una casa en la calle Magdalena; en 469 pesetas.

D. Primitivo Herreros, una casa en la Centenera; en 469 pesetas.

D. Agustín Iglesias Cid, una casa en el Castillo; en 469 pesetas.

D. Manuel Martín Prieto, una casa en la calle Marcilla; en 225 pesetas.

D. Narciso Marcos Rojo, una casa en la calle Platerías; en 375 pesetas.

D. Waldo Palacios Cayón, una casa en la calle Constitución; en 375 pesetas.

D. Fabián Pérez Revuelta, la cuarta parte del lagar de Meriel, a Bodegas Nuevas; en 178 pesetas.

D. Manuel Pérez González, mitad de un lagar a la Tejera; en 375 pesetas.

D. Nemesio Palacios, la tercera parte del lagar de Meriel, a Bodegas Nuevas; en 375 pesetas.

D. Laureano Revuelta, una bodega, a las Viejas; en 113 pesetas.

D.^a Celestina Román Salomón, una casa en la calle Constitución; en 563 pesetas.

D. Marcial Revuelta, un pajar, a bodegas Nuevas; en 75 pesetas.

D. Tirso Revuelta López, una bodega, a las Nuevas; en 375 pesetas.

D. Valeriano Revuelta García, un palomar y cercado en las Cárcabas; en 375 pesetas.

D. Gumersindo Antolín Gómez, una tierra a los Melgares; en 71 pesetas.

D. Angel Atienza Ordóñez, una viña, al pago de Marifrancesa; en 101 pesetas.

D. Pedro Alonso Rosales, una viña a los Lagartos; en 56 pesetas.

D. Pedro Atienza Ordóñez, una tierra al pago de los Llanos; en 84 pesetas.

D. Felipe Atienza García, una viña al pago de Paramillo; en 42 pesetas.

D. Eustasio Alonso Rosales, una tierra al pago de Casajera; en 105 pesetas.

D. Daniel Abad Miguel, una tierra al pago de Borro; en 104 pesetas.

D. Salvador Alonso Rosales, una viña al pago de Paramillo; en 97 pesetas.

D. Luciano Caro Cayón, una viña, al Jardín; en 63 pesetas.

D. Deogracias Cayón Nava; una viña, al pago de Monte, en 42 pesetas.

D. Simón García Frechilla, una tierra al pago de Valdelahorca; en 63 pesetas.

D. Juan Gómez García, una viña al pago de Paramillo; en 43 pesetas.

D.^a Germana González, una tierra al pago de Melgares; en 145 pesetas.

D. Herminio González López, una tierra al pago de Carretero; en 50 pesetas.

D. Pedro Gómez Marcos, una viña a los Valladares; en 46 pesetas.

D. Juan Losada Rojo, una tierra al pago de la Grulla; en 178 pesetas.

D. Francisco Marcos Gutiérrez, una viña a los Valladares Blancos; en 105 pesetas.

D. Fabián Pérez, una tierra al pago de Arruela; en 190 pesetas.

D.^a Antonia Revuelta García, una tierra al pago de Vallejoto; en 72 pesetas.

D. Angel Rojo Marcilla, una tierra al pago de Contreras; en 152 pesetas.

D. Pedro Rodríguez Núñez, una viña al Sobaco; en 148 pesetas.

D.^a Micaela Rojo Revuelta, una viña al pago de Rudiel; en 58 pesetas.

D. Valeriano Revuelta García, una viña a los Arroyuelos; en 42 pesetas.

D. Vicente Román Nogal, una tierra al pago del Alamo; en 84 pesetas.

D. Félix Ramos Miguel, una viña a la Solanilla; en 201 pesetas.

D.^a Emilia Revuelta Rodríguez, una tierra a Fuentelindera; en 405 pesetas.

D. Pedro Alvarez Rodríguez, una viña al Piconal; en 125 pesetas.

D. Modesto Atienza Nestar, una tierra al pago de Bargayante; en 58 pesetas.

D. Leoncio Doncel Aguirre, una tierra al Princhete; en 170 pesetas.

D. Máximo Bregón Pinta, una tierra a Cuestalarga; en 126 pesetas.

D. Mariano Fernández Sobrino, una tierra al Princhete; en 348 pesetas.

D. Manuel Gómez Quirce, una tierra al Princhete; en 190 pesetas.

D. Manuel González Macho, una viña al Piconar; en 397 pesetas.

D. Felipe Gallardo del Mazo, una tierra a Carrevilloldo; en 75 pesetas.

D.^a Nicolasa de la Iglesia, una viña a Pozanquera; en 177 pesetas.

D. Eleuterio Ibáñez García, una tierra al Princhete; en 87 pesetas.

D. Leandro Macizo Revuelta, una tierra al Hoyal; en 197 pesetas.

D. Eusebio Maestro Rivero, una tierra a los Llanos; en 225 pesetas.

D. Eustasio Mediavilla González, una tierra al Princhete; en 190 pesetas.

D. Julian Mediavilla, una tierra al Princhete; en 190 pesetas.

D.^a Marta Ortega, una viña a Rudiel; en 530 pesetas.

D. Marcial Prieto Román, una tierra al pago de Giles; en 348 pesetas.

D. Emilio Pérez Juárez, una tierra al Cotanillo; en 233 pesetas.

D. Guillermo Rodríguez Román, una viña a los Lagartos; en 170 pesetas.

D. Leonardo Rábago Diez, una tierra al Hoyal; en 85 pesetas.

D. Isidro Villameriel, una tierra al Piconal; en 150 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en la oficina de esta Recaudación hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecho esto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Población de Campos 24 de Marzo de 1927.—Gregorio del Hoyo.

Ayuntamientos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión

a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Vertavillo

Angel Merino Tejedor, hijo de Cándido y Máxima.

Villamuriel de Cerrato

Anastasio Baquero Merino, hijo de Claudio y Trinidad.

Mariano Gentil Gutiérrez, hijo de Mariano y María Encarnación.

Miguel Lamoca Palacios, hijo de Miguel y Emilia.

Fernando Pascual Martínez, hijo de Simeón y Engracia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.^o art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Villaherreros.

Debiendo confeccionarse por las Juntas periciales el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el presente ejercicio, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, que durante todo el mes actual podrán presentar en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en los días y horas hábiles de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en los modelos oficiales, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y la carta de pago que justifique haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el indicado plazo, ninguna será admitida para la inscripción en el referido apéndice.

Ayuntamientos que se citan

Santervás de la Vega.

Villaviudas.